



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa de Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado, con pleno respeto a su autonomía y esfera de competencia, exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que desahogue las diligencias que sean necesarias a efecto de fincar responsabilidades a quien resulte responsable por la presunta comisión de delitos que dañan el erario público a través de contrataciones ilegales en las que intervienen empresas ligadas a funcionarios públicos con responsabilidades en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **III. Objeto de la acción legislativa**

Exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que desahogue las diligencias que sean necesarias a efecto de fincar responsabilidades a quien resulte responsable por la presunta comisión de delitos que dañan el erario público a través de contrataciones ilegales en las que intervienen empresas ligadas a funcionarios públicos con responsabilidades en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, el promovente refiere que, las compras públicas o las adquisiciones gubernamentales son el medio por el cual los gobiernos procuran proporcionar los bienes o servicios que el país requiere. Asimismo, indica que, a nivel global, esta práctica constituye aproximadamente el 15% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. En México las compras gubernamentales corresponden a entre el 30 y 40% de los gastos del gobierno, o el equivalente del 7 al 10% del Producto Interno Bruto (alrededor de 800 mil millones de pesos mexicanos). Por lo cual aduce que, con estas entradas tan grandes de recursos, este es un sistema altamente propenso a la corrupción

Asimismo, manifiesta que, como respuesta de la Organización de las Naciones Unidas al riesgo de corrupción inserto en los procesos de adquisiciones públicas, se creó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) la cual entró en funciones en 2005. Esta incluye el artículo 9, que trata sobre las compras públicas y la administración de las finanzas públicas. Dicho artículo exige a los gobiernos establecer los marcos legales para garantizar la transparencia, objetividad y competencia en los procesos de adquisición pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, refiere que, parte de los proyectos de esa convención persiguen el objetivo de promover que los gobiernos implementen el artículo 9, al tiempo que se apoyan los esfuerzos de los miembros del sector privado para cumplir con el Décimo Principio del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el cual establece que “los negocios deberán trabajar para eliminar la corrupción en todas sus formas, incluyendo el soborno y la extorsión”.

En ese tenor, aduce que, la UNODC ha generado información respecto a este tema y emitió un diagnóstico de la legislación del gobierno federal mexicano con el fin de analizar el marco se analizó una revisión y análisis legal a la legislación relevante.

Derivado de lo anterior, expone que, entre los principales hallazgos de ese informe, se determinó que las leyes de adquisición pública a nivel federal, y en distintos Estados de la República, cumplen con el artículo 9 de la UNCAC; sin embargo, las estadísticas de corrupción en México demuestran que, a pesar de contar con marcos legales sólidos, existe corrupción en procesos de adquisición pública. Asimismo, indica que, la forma en que se implementa la ley en el día a día, así como la toma de decisiones discrecional en algunos contextos, pueden llevar a actos de corrupción.

Por otro lado, expone que, los procesos de adquisición pública en todos los niveles del gobierno de México cuentan con un alto grado de legitimidad. Los reportes indican que se recurre. Las impugnaciones solamente en aproximadamente el 3 al 5% de los procedimientos relacionados a los procesos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas. En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, aunque la discreción es necesaria para garantizar procesos y toma de decisiones efectiva, la falta de regulaciones provoca vulnerabilidad ante la corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, se detectó que existen preocupaciones relacionadas con la legitimidad de los procesos de adquisición, las cuales repercuten a manera de una desconfianza generalizada de los ciudadanos hacia las instituciones de gobierno, en esta tesitura refiere que, México ha tomado pasos muy amplios para tratar de reconstruir dicha confianza a través de mecanismos tales como la participación social y los programas de testigos sociales, los cuales permiten a ciudadanos registrados supervisar la legalidad de ciertos procedimientos. Sin embargo, delimita que, permanece la necesidad de reforzar aún más estos programas y capacitar a la ciudadanía sobre éstos

Asimismo, expresa que, un dato muy importante de la evaluación analizada consiste en apuntar que la corrupción en adquisiciones públicas no ocurren durante o después de los procesos de asignación, sino antes. Por ello, arguye que, algunas empresas se involucran en prácticas como acuerdos previos entre los proveedores o la designación de distribuidores exclusivos por parte de grandes empresas transnacionales. Por lo cual expresa que se ha detectado que algunas empresas participan en licitaciones con la intención premeditada de no cumplir, sino asumiendo el riesgo de recibir una multa o castigo.

De igual manera, arguye que una de las áreas más relevantes de oportunidad identificadas fue la de los estudios de mercado realizados en la fase de planeación previa a la licitación del ciclo de adquisición. En esta tesitura, refiere que, actualmente los estudios de mercado no son divulgados al público, lo cual puede generar desconfianza en el proceso y especulación sobre si las especificaciones son obsoletas o están diseñadas teniendo en mente a un proveedor específico, limitando así la competencia potencial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, enfatizan que, la corrupción es identificada como un problema multisectorial que afecta el desarrollo económico, político y social de México. Para que su combate resulte efectivo tiene que llevarse a cabo a través de la cooperación de todos los agentes económicos. Asimismo, indica que, tan sólo en el ámbito comercial las prácticas corruptas generan distorsiones en el mercado, ya que entre otros factores, fomentan la existencia de monopolios, la imposición de precios controlados y frenan el libre mercado.

En esa misma tesitura, expone que, el objetivo de erradicar la corrupción se logrará fortaleciendo las capacidades del sector público para prevenir, detectar, y sancionarla, y facilitando al sector privado el cumplimiento, entre otros objetivos comunes, del Décimo Principio del Pacto Mundial de Naciones Unidas, que establece que los negocios deben: "Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno".

Por otro lado, refiere que, para cumplir este cometido, es necesario poner el énfasis en la aplicación de la ley. De la misma manera denota que, ya se tiene claro que el andamiaje normativo puede colaborar a alcanzar la meta de cero corrupción. Sin embargo, señala que, la impunidad, es decir, la inacción del Estado frente a la evidencia de violaciones a la ley y, por lo tanto, la inexistencia de consecuencias o sanciones, es la principal causa de que se mantengan y proliferen conductas ilícitas de funcionarios públicos y actores del sector público.

Por ello, alude que, frente a la evidencia de irregularidades en los procesos de contratación a través de las empresas presuntamente vinculadas con funcionarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal en Tamaulipas, documentados por la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado y difundida por diversos medios de comunicación, exige que esta Cámara de Diputados levante la voz por el pueblo de Tamaulipas para exhortar, respetuosamente, a la Fiscalía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

General de Justicia del Estado para que se investigue a fondo la denuncia referida y, sin regateos ni consideraciones políticas, ejercite las acciones legales que correspondan para impedir que estas conductas se mantengan en impunidad privilegiando los pactos políticos y la protección entre funcionarios que tanto daño le causan a la patria.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de nuestra Constitución Local, la celebración de los contratos de obra pública está precedida de un procedimiento específico llamado "licitación" que, además de construir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, sirve para seleccionar a su contraparte.

A través de la licitación la administración pública, elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y eficacia, para celebrar un contrato determinado, llamando a los particulares para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

Ahora bien, de las consideraciones que expone el promovente es necesario señalar que en relación a la contratación de proveedores y el procedimiento del mismo, la Secretaría de Administración Pública, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es la encargada de realizar los procedimientos de licitaciones y contrataciones que requieran las dependencias de la administración pública en los términos que establece la referida ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, es de señalarse que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, señala que la Contraloría Gubernamental tendrá la atribución de revisar que la Secretaría de Administración, así como las dependencias y entidades estatales, hayan cumplido con las disposiciones aplicables a los procedimientos y actos regulados en la presente ley, así como de verificar que las operaciones se hayan realizado conforme al gasto público autorizado.

Por lo que de acuerdo a los párrafos que preceden se colige que la Fiscalía General de Justicia del Estado, no es la vía correcta para llevar el procedimiento de revisión de los procedimientos para la fijación de responsabilidades.

Toda vez que la citada ley establece los medios por los cuales se llevaría a cabo una licitación y el proceso del mismo, además de que la Contraloría Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

Es así que en dado que existan irregularidades que se adviertan en relación con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se le deberá de informar de inmediato a la Contraloría Gubernamental, a través de la Secretaría de Administración, todo ello de acuerdo a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

No obstante, también la Contraloría Gubernamental cuenta con la atribución según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, de sancionar en el caso de que por su empleo, cargo o comisión se pretenda obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tal el caso de que nos ocupa de contrataciones ilegales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Se considera que la Fiscalía no cuenta con la competencia para iniciar un procedimiento de fincar responsabilidades, por lo que en primer término la dependencia o ente público que se encuentre enterada de las irregularidades presentadas dentro del contrato de una licitación deberá seguir el debido procedimiento de informar a la Secretaría de Administración y la misma continuar con lo conducente para que se efectúe lo que el ordenamiento jurídico señala.

Por otro lado la Contraloría Gubernamental es la encargada de la imposición de las sanciones administrativas de los diferentes servidores públicos que hayan incurrido en una conducta contraria a sus atribuciones o que sobre pase de estas, de igual manera en este caso, no se pueden invadir las competencias de estos entes dado que para no entorpecer los procesos que éstos puedan llevar a cabo, en sentido es viable dejar que éstos órganos resuelvan técnicamente lo conducente.

Por lo expuesto, se concluye que la acción legislativa en consideración sea improcedente, dado que no son las vías idóneas para la resolución de las problemáticas planteadas, por otro lado que no es posible hacer acusaciones directas en contra de personas inocentes, esto para dar cumplimiento al principio que rige la ley penal, el de presunción de inocencia.

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador, se considera declarar improcedente este asunto, por lo tanto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado, con pleno respeto a su autonomía y esfera de competencia, exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que desahogue las diligencias que sean necesarias a efecto de fincar responsabilidades a quien resulte responsable por la presunta comisión de delitos que dañan el erario público a través de contrataciones ilegales en las que intervienen empresas ligadas a funcionarios públicos con responsabilidades en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal. Por lo tanto archívese el expediente como asunto concluido.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE DESAHOGUE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE FINCAR RESPONSABILIDADES A QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS QUE DAÑAN EL ERARIO PÚBLICO A TRAVÉS DE CONTRATACIONES ILEGALES EN LAS QUE INTERVIENEN EMPRESAS LIGADAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) ESTATAL.